

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVAN
DIVERSAS INICIATIVAS, ORDENANDO
SU ARCHIVO DEFINITIVO, ELABORADO
POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y
DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Justicia y de Gobernación, les fueron turnadas diversas iniciativas de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 13 de diciembre de 2018, se dio lectura, a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Fermín Bernabé Bahena, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 14 de mayo de 2019, se dio lectura, a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 87, 151 y se adicionan los artículos 87, 151 y de adicionan los artículos 165, 166 y 167 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma el artículo 173 y se adicionan los artículos 171 Bis y 1153 del Código de Procedimientos Civiles; se reforman los artículos 115, 254, 260, 279, 440 y se adiciona el artículo 21 Bis del Código Familiar del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Tercero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 29 de mayo de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de decreto mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Familiar; de la Ley del Registro Público de la Propiedad; del Código Penal; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados; y del Código electoral, todas del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Erik Juárez Blanquet, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Cuarto. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 09 de julio de 2019, se dio lectura, a la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo Sexto

de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Michoacán, en materia de creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición de personas, presentada por el Diputado Fermín Bernabé Bahena, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Quinto. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 20 de julio de 2020, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Estado de Michoacán de Ocampo, y se reforma el párrafo tercero del artículo 1082 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Sexto. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la ley del Notariado y de la Ley Orgánica del Registro civil, así como del Código Familiar, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Séptimo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 06 de noviembre de 2019, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para la declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Fermín Bernabé Bahena, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Octavo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que regula las remuneraciones de los servidores públicos para el Estado de Michoacán; y se adiciona el artículo 247 bis del Código Penal, así como el artículo 59 bis de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Erik Juárez Blanquet, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación en coordinación con la Comisión de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.

Noveno. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 06 de abril de 2021, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se emite la Ley para Prevenir y erradicar la Delincuencia Infantil y en Adolescentes del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Sergio Báez Torres, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Justicia y de Gobernación, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los asuntos referidos en los antecedentes, fueron estudiados y no resueltos por la Septuagésima Cuarta Legislatura, de los cuales quedaron como asuntos pendientes.

En reunión de trabajo las diputadas y diputados de las comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

La Comisión de Justicia y de Gobernación dejamos en claro que el acuerdo tomado es sin perjuicio de derecho constitucional del que gozan los diputados de la actual legislatura, para presentarlas, o los anteriores su derecho ciudadano.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones XIII y XIX, VII, 79, 85, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de

Michoacán de Ocampo, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia y de Gobernación, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 87, 151 y se adicionan los artículos 87, 151 y de adicionan los artículos 165, 166 y 167 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma el artículo 173 y se adicionan los artículos 171 Bis y 1153 del Código de Procedimientos Civiles; se reforman los artículos 115, 254, 260, 279, 440 y se adiciona el artículo 21 Bis del Código Familiar del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Tercero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de decreto mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Familiar; de la Ley del Registro Público de la Propiedad; del Código Penal; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados; y del Código electoral, todas del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Cuarto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo Sexto de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Michoacán, en materia de creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición de personas, las comisiones de Justicia y de Gobernación, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Quinto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil para la

Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Estado de Michoacán de Ocampo, y se reforma el párrafo tercero del artículo 1082 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Justicia y de Gobernación, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Sexto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la ley del Notariado y de la Ley Orgánica del Registro civil, así como del Código Familiar, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Justicia y de Gobernación, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Séptimo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para la declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Justicia y de Gobernación, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Octavo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que regula las remuneraciones de los servidores públicos para el Estado de Michoacán; y se adiciona el artículo 247 bis del Código Penal, así como el artículo 59 bis de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Noveno. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se emite la Ley para Prevenir y erradicar la Delincuencia Infantil y en Adolescentes del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Décimo. Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el sólo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx